

Provincia de Buenos Aires Honorable Cámara de Diputados

Proyecto de Declaración

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECLARA

De interés de la H. Cámara de

Diputados de la provincia de Buenos Aires, el 35° aniversario de la adopción de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), adoptadas el 28 de noviembre de 1985 por la Asamblea General en su Resolución 40/33.

Debora Sabrina Galan Diputada Provincial Bloque Frente de Todos



Provincia de Buenos Aires Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing) fueron adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 40/33 del 29 de noviembre del 1985 por recomendación del séptimo congreso.

Con anterioridad y por recomendación de la Resolución 4 del sexto congreso, el Comité de las Naciones Unidas sobre Prevención y Control del Crimen había contribuido al desarrollo de las Reglas, en colaboración con los institutos regionales e interregionales de la ONU. Las mismas fueron elaboradas en detalle y profundidad por la reunión preparatoria interregional para el séptimo congreso sobre "Juventud, Crimen y Justicia" en Beijing, China, en 1984.

Cabe destacar, que las Reglas tienen en cuenta los diversos marcos nacionales y estructuras legales, reflejando los objetivos y el espíritu de la justicia juvenil y exponiendo principios convenientes y prácticas para la administración de la justicia para jóvenes.

Asimismo, representan un mínimo de condiciones aceptadas internacionalmente para el tratamiento de jóvenes que entran en conflicto con la ley.

En las Reglas de Beijing se expone que los objetivos de justicia juvenil giran en torno a promover el bienestar de los y de las jóvenes, asegurando que cualquier respuesta será siempre en proporción a las circunstancias tanto del joven o la joven que delinque, como del delito.

Además, en las Reglas se prevén medidas específicas que cubren las varias fases de justicia juvenil, haciendo hincapié en que el ingreso en instituciones sólo será utilizado como último recurso y durante el plazo más breve posible.

Según estas Reglas, un/a menor es todo/a niño/a o joven que, con arreglo al sistema jurídico respectivo, puede ser castigado por un delito en forma diferente



Provincia de Buenos Aires Honorable Cámara de Diputados

a una persona adulta. Un delito es todo comportamiento (acción u omisión) penado por la ley con arreglo al sistema jurídico de que se trate. Un/a menor delincuente es todo/a niño/a o joven al que se ha imputado la comisión de un delito o se le ha considerado/a culpable de la comisión de un delito.

Con las Reglas, adaptadas a las aspiraciones y al espíritu de los sistemas de justicia de menores de todo el mundo, sistemas que funcionan en el marco de condiciones nacionales y estructuras jurídicas diferentes, se estableció un principio general y una práctica para la administración de la justicia de menores, al tiempo que representan las condiciones mínimas aceptadas por las Naciones Unidas para el tratamiento de los/as delincuentes juveniles.

Es propicio destacar que una política nacional y amplia de justicia de menores se apoya en normas internacionales, en particular las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de La Habana) y las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad).

Por todo lo expuesto, agradezco a mis pares su voto positivo para con este proyecto.

> ébora Sabrina Galan Diputada Provincial

Bloque Frente de Todos

EXPTE. D- 2803 120-21



Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

Director de Mesa de Entradas Salidas y Archivos

H. C. de DiputadosPcia. Bs. As.